RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 2026
(09 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 020 de 2026"

El Rector de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias regulan la actividad contractual de las entidades estatales y consagran los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Que el Rector de IUSAI, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, se encuentra facultado para adelantar los procesos de selección, celebrar los contratos y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y MOTIVACIÓN

Que la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI requiere contar con herramientas, equipos, accesorios y elementos de ferretería necesarios para atender labores de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y adecuación de sus instalaciones, con el fin de conservar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad en la prestación del servicio educativo.

Que la necesidad comprende cuarenta y ocho (48) ítems, de conformidad con el Anexo Técnico, y contempla el suministro, empaque, transporte, cargue, entrega y descargue de los bienes en San Andrés Isla, así como las demás actividades necesarias para su recibo a satisfacción.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 mediante Certificado PAA No. 189 del 7 de septiembre de 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) M/CTE y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34926 del 7 de septiembre de 2026.

Que el estudio de mercado analizó tres cotizaciones por valores de $55.193.000, $57.124.755 y $53.095.666, estableciéndose que el presupuesto oficial constituye el límite máximo disponible para la contratación y que las ofertas deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, incluido el transporte y la entrega en San Andrés Isla.

Que para la vigencia 2026 la menor cuantía de IUSAI corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consideración al presupuesto oficial del proceso, superior a la mínima cuantía e inferior al límite de la menor cuantía, resulta procedente adelantar la contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que IUSAI verificó la información oficial disponible de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería y del proceso CCENEG-101-01-2026 correspondiente al nuevo instrumento de Ferretería II. A la fecha de apertura no se encuentra disponible un instrumento obligatorio operativo que permita a IUSAI colocar nuevas órdenes de compra para satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso; por ello, y previa incorporación al expediente de la constancia de consulta actualizada, procede continuar con la modalidad de selección definida en los estudios y documentos previos.

Que, en cumplimiento del principio de publicidad, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y los demás soportes del proceso fueron o serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y las actuaciones posteriores se surtirán por el mismo medio conforme al cronograma electrónico.

Que la Entidad deberá verificar, antes de la expedición del presente acto, las solicitudes de limitación a Mipyme que se hubieren presentado dentro del término legal y aplicar, de ser procedente, las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que cumplida la etapa previa correspondiente y efectuadas las revisiones y ajustes internos del proceso, resulta procedente ordenar su apertura y adoptar el pliego de condiciones definitivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 020 de 2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI."**

El presupuesto oficial del proceso es de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000.oo) M/CTE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34926 del 7 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO. Adóptese el pliego de condiciones definitivo, el Anexo Técnico, la matriz de riesgos, los estudios y documentos previos y los demás anexos que integran el Proceso SAMC No. 020 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. Las fechas y horas de las actuaciones del proceso, incluida la manifestación de interés, el eventual sorteo cuando haya lugar, la presentación de ofertas, el cierre, la evaluación, el traslado, la adjudicación y la celebración del contrato, serán las establecidas en el cronograma electrónico del Proceso SAMC No. 020 de 2026 publicado en SECOP II, el cual hará parte integral del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y CONSULTA. El pliego de condiciones definitivo y la totalidad del expediente podrán consultarse en la plataforma SECOP II. Las observaciones, manifestaciones, propuestas, subsanaciones y demás comunicaciones del proceso deberán presentarse por el medio electrónico habilitado para el proceso en dicha plataforma.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convóquese a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

Proyectó: Ángela Margarita Romero Torres / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector